



MODIFICACIÓN N°002 AL CONTRATO ALQUILER DE VEHICULOS N°1187-2022

CONTRATISTA	RECADEL SAS
OBJETO DEL CONTRATO	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y SITIOS CRITICOS DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$210.683.670,20)
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente contrato se estima hasta agotar el presupuesto asignado para el contrato sin exceder la vigencia del Decreto de Declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra REINALDO ANDRES CARVAJAL DELGADO, igualmente mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.379.836, quien obra en nombre y representación de RECADEL SAS, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 901265827-1, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULOS N°1187-2022, previas las siguientes consideraciones: a). Que el 19 de septiembre del 2022, el Departamento y el contratista, suscribieron contrato N°1187-2022, cuyo objeto es ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y SITIOS CRITICOS DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. b). Que el valor inicial se pactó en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$210.683.670,20)** c). Que el plazo de ejecución inicial del contrato, se estima hasta agotar el presupuesto asignado para el contrato sin exceder la vigencia del Decreto de Declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. d). Que el supervisor del contrato solicito que se realizara adición en valor y prórroga del contrato, argumentando:

"Que a través del Decreto Departamental 529 del 12 de septiembre de 2022 "Por medio del cual se declara la calamidad pública y la urgencia manifiesta en el departamento del Magdalena y se toman otras disposiciones" extendió toda la calamidad en todo el Departamento del Magdalena.

Finalmente, el Decreto Nacional 2113 del 1 de noviembre de 2022 "Por medio del cual se declara una situación de desastre de carácter nacional".

Que, en respuesta a la necesidad planteada, se hace Indispensable llevar a cabo una adición de ciento cinco millones de pesos y una prorrogas hasta el 31 de diciembre de 2022 al contrato de alquiler de maquinaria amarilla, dado que se deben realizar diferentes intervenciones en diferentes vías del Departamento del Magdalena dirigidas a mitigar los daños ocasionados".

e) Que teniendo en cuenta lo anterior, y dada la necesidad de continuar con el servicio contratado, es conveniente efectuar la presente modificación. f). Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia

MODIFICACIÓN N°002 AL CONTRATO ALQUILER DE VEHICULOS N°1187-2022

del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. g) Que, por lo anterior, las partes **ACUERDAN:**

- **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00) al valor del contrato, por lo cual Modificar el contenido de la “*CLAUSULA Valor del*

Valor del Contrato: TRECIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$315.683.670,20) M/CTE, impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, amparado con el cargo al presupuesto del Departamento del Magdalena de conformidad a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda Departamental

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo cual la “*CLÁUSULA Plazo de Ejecución*” quedara de la siguiente forma:

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato se estima hasta el 31 de diciembre del 2022 contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

- **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos y requiere de la expedición del Registro Presupuestal y actualización de las garantías del proceso para su ejecución.

- **CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.